



INFORME SECRETARIAL: Inírida –Guainía, 15 de diciembre dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No 940014089002-2023-00206 00 **INFORMANDO:** Que vía email el abogado **Juan Camilo Guevara Avala** apoderado judicial de la parte demandante, allega poder de sustitución al doctor JORGE ISAAC GOMEZ TORRES, a fin de que se le reconozca personería, posteriormente mediante correo de la misma fecha el abogado JORGE ISAAC GOMEZ mediante memorial adjunto solicita, retiro de la demanda de conformidad al Art.92 del C.G.P. Sírvase proveer.


GLENDASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

Inírida, Guainía, 15 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 940014089002-2023-00206-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JEAN PAULETH JIMENEZ NUÑEZ
Demandado: JHAIR ANDERSON PEREZ ACOSTA, identificado con C.C. No. 1.121.712.858

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **JUAN CAMILO GUEVARA AVILA**, accédase la sustitución al Doctor **ISAAC GOMEZ TORRES** identificado con la C.C. No. 1.013.688.405 y T.P. No. 414.118 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en efecto reconózc casele personería jurídica, para actuar dentro del proceso referenciado.

Así mismo, acéptese el retiro de la demanda radicada con el No. 940014089002-2023-00206-00, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., haciendo la salvedad que no habrá necesidad de desglose, pues la misma fue radicada, de manera virtual en cumplimiento de la ley 2213 de 2022., en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida Guainía,

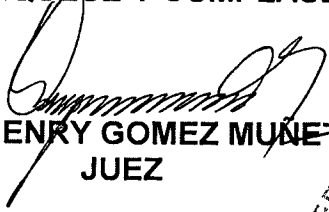
Resuelve:

1º. Reconózc casele personería jurídica, para actuar dentro del proceso referenciado, al Dr. **ISAAC GOMEZ TORRES** identificado con la C.C. No. 1.013.688.405 y T.P. No. 414.118 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2º. Aceptar el retiro de la demanda radicada con el No. 940014089002-2023-00206 00, haciendo la salvedad que no habrá necesidad de desglose, pues la misma fue radicada, de manera virtual en cumplimiento de la ley 2213 de 2022,

Por secretaria procédase al archivo de la presente demanda, dejando las constancias de rigor en los libros y bases de datos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

